

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 17

Fecha Estado: 10-02-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	<p>Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito vista a folio que antecede no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P. De otro lado, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por el abogado Alfredo Alzate Ramírez (apoderado del acreedor hipotecario FABIO ANDRES TABARES SANCHEZ en proceso radicado 05001 40 03 026 2015 833 00) y del estudio detallado del presente proceso, se advierte anteladamente la entrega errada de dineros al aquí ejecutante, por lo que pasa a exponerse:...</p>	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	Auto ordena oficiar En atención a lo dispuesto en la numeral primero de la parte resolutive del Auto que antecede de fecha Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordena oficiar a COOMEVA EPS, con el fin de que informen al Despacho, dirección de ubicación, correo electrónico, número telefónico, de celular y demás datos de contacto del señor JUAN CARLOS GIRALDO VILLEGAS identificado con C.C 98487094. Se ordena oficiar a NUEVA EPS S.A., con el fin de que informen al Despacho dirección de ubicación, correo electrónico, número telefónico, de celular y demás datos de contacto del señor DALAVIER DE JESUS OSORIO QUICENO, identificado con C.C 15610837. Oficiese en tal sentido.	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300620180071700	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	DIANA MARIA VIDAL SALAZAR	Auto ordena incorporar al expediente Se incorporan memoriales que anteceden para los efectos procesales pertinentes. Se autoriza la dependencia judicial en los términos solicitados	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720180130000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BAYRO JOSE SOTO GARCES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento documento contentivo de respuesta por parte de DRUMMOND LTD COLOMBIA, de fecha 16 de diciembre de 2021, radicada el día 24 de enero de 2022, mediante la cual se informan no hacer descuentos por ausencia del demandado. Para los fines pertinentes.	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190128500	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	OSCAR DARIO ORTEGA GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO portador de la T.P N° 209.406 del C.S de la J., respecto al poder conferido por la ejecutante RF ENCORE S.A.S. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Hecho que se verifica cumplido. En consecuencia, se requiere a la ejecutante a fin de que constituya nuevo apoderado judicial	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórense al proceso memoriales que anteceden, sin imprimirse trámite, toda vez que no resuelven de fondo el requerimiento realizada en auto de 13 de enero de 2022, el cual versa sobre la notificación personal a la curadora ad – litem. (fl-3.C.01).	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620150112700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	LUZ ESTELA MOSQUERA MARTINEZ	Auto requiere Con el fin de conocer el estado actual del crédito que aquí se ejecuta, se requiere a la Oficina de Ejecución para que allegue reporte de los dineros que existen para el presente proceso (Indicar si los títulos convertidos están pagados y si hay consignaciones directas, verificar el proceso y su estado). En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE a dicha dependencia para que oficie y se ordene la conversión de dineros a la OFICINA de ejecución.	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301820210078300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA ELENA ARBOLEDA MAZO	Auto resuelve solicitud Solicita el apoderado judicial de la parte demandada suspensión del proceso por solicitud de recuperación empresarial. No obstante, a la fecha el despacho no ha sido enterado del inicio del procedimiento de recuperación empresarial, por lo que en los términos del artículo 161 del CGP, dicha solicitud se torna improcedente	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180008000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIR STEVE ARIAS RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302020200014700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SYBIL DANIELA RIOS ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito vista a folio que antecede no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P. De otro lado, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302320160062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN STEVEN PAREJA ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, previo a continuar con la entrega de dineros, se le requiere para que de conformidad con lo señalado en el artículo 447 del CG del P., allegue liquidación del crédito en la que incluya la totalidad de abonos realizados por el demandado, imputando como tales, los valores correspondientes a los depósitos judiciales constituidos para este proceso, para lo cual se tendrá como fecha de imputación, la de su constitución, hayan sido o no pagados a la ejecutante.	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito vista a folio que antecede no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200086600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ELVIRA GIRALDO SALAZAR	Auto ordena entrega de título El presente proceso terminó mediante auto del 09 de diciembre de 2021 en el que se ordenó el levantamiento de medidas cautelares decretadas (pdf 23). En consecuencia, toda vez que se advierte la existencia de dineros consignados a órdenes de este despacho, se ordena la entrega de los títulos judiciales a quien le fueron retenidos. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001430300320180013700	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO PH	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	09/02/2022		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)